

Artículo 195. Al Coordinador de Vigilancia General le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dirigir la realización de investigaciones sobre el personal de esta Secretaría, de manera selectiva en cualquiera de sus áreas, a fin de garantizar su debida actuación conforme a los programas establecidos;

II. Coordinar su actuación con los directores de los sectores para una mejor estrategia de vigilancia y control de su personal, y

III. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.